



ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE CREA LA LISTA DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS Y MODIFICA EL DECRETO LEY 25475 SOBRE LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE TERRORISMO

La Congresista de la República que suscribe, **Rosangella Andrea Barbarán Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA LISTA DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS Y MODIFICA EL DECRETO LEY 25475, SOBRE LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE TERRORISMO.

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer la creación de la Lista de Organizaciones Terroristas (LOT), modificar el artículo 2 del Decreto Ley 25475, Decreto que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

Artículo 2. – Se crea la Lista de Organizaciones Terroristas (LOT)

El Poder Ejecutivo crea la Lista de Organizaciones Terroristas (LOT), que será gestionada, actualizada y supervisada por el Poder Ejecutivo. La LOT tiene como

objetivo identificar, a las organizaciones terroristas que promuevan, financien o realicen actos de terrorismo dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 3.- Inclusión de organizaciones a la Lista de Organizaciones Terroristas

Se incluyen a la Lista de Organizaciones Terroristas (LOT), las organizaciones que hayan sido declaradas terroristas por sentencias judiciales en el Perú o sean reconocidas como terroristas.

DISPOSICIONES MODIFICATORIAS

ÚNICA - Modificación del artículo 2 del Decreto Ley 25475.

Se modifica el artículo 2 Decreto Ley 25475, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Descripción típica del delito.

El que provoca, crea o mantiene un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella, realiza actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro bien o servicio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad. **Asimismo, que recurran a actos o delitos relacionados con el crimen organizado utilizando armas de guerra.”**



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 10:33:27-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 11:48:13-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 10:27:14-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2025 15:46:51-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2025 14:00:04-0500

Lima, febrero 2025



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2025 11:21:52-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA

En la actualidad, todos los peruanos hemos sufrido las consecuencias de la inseguridad ciudadana, siendo víctimas de organizaciones criminales que generan zozobra en la población y pequeños negocios que son amenazados con cobro de cupos, por lo que este proyecto de Ley considera la importancia de imponer penas con severidad, mediante la creación de la Lista de Organizaciones Terroristas, lista que como se verá en párrafos posteriores, es utilizada por países desarrollados para monitorear a dichas organizaciones.

Asimismo, según algunos estudios, las organizaciones criminales continúan diversificando sus métodos y ampliado su presencia en nuestro país, operando con mayor sofisticación y recursos. Uno de los factores más preocupantes es el uso de las armas de guerra para cometer actos delictivos, esto ha llevado que los delitos aumenten la letalidad y ponen en peligro las fuerzas de seguridad y a la población en general.

En ese sentido, se propone la presente iniciativa legislativa con la finalidad coadyuvar a la problemática de la inseguridad ciudadana, incluyendo a estas organizaciones en el Decreto Ley 25475, el mismo que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

Finalmente, es importante mencionar que, buscamos fortalecer el marco legal nacional actual en base a la Resolución 1373 de la Organización de las Naciones Unidas, en la misma en la que se establecen y recomiendan diferentes medidas para combatir el terrorismo y priorizando la criminalización de los actos terroristas.

II. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

2.1. La necesidad de crear la Lista de Organizaciones Terroristas

Resulta pertinente resaltar la importancia de contar con una lista oficial de organizaciones terroristas que incluyan a agrupaciones, células o redes que recurran a actos de violencia o crímenes relacionados con el crimen organizado, utilizando armas de guerra, que busquen desestabilizar la seguridad nacional y vulneren la paz social. La creación de esta lista permite identificar de manera inequívoca a las agrupaciones que incurren en actos de terrorismo, evitando que se escuden en vacíos legales o clasificaciones ambiguas. De este modo, se fortalece el Estado de derecho y se salvaguardan los derechos fundamentales de la ciudadanía.

En segundo lugar, la conformación de dicha lista otorga seguridad jurídica tanto a las autoridades como a los operadores del sistema de justicia, quienes contarán con mayores herramientas para investigar y procesar a los integrantes de estas organizaciones. Este instrumento se enmarca en el espíritu del Decreto Ley 25475, que regula el delito de terrorismo en nuestro país y busca garantizar que las conductas terroristas sean sancionadas con la severidad que corresponde.¹ Al establecerse categorías claras de quienes pueden ser considerados terroristas, se agilizan los procesos de investigación y sanción, proporcionando a su vez una base sólida para la coordinación interinstitucional e internacional en la lucha contra este flagelo.

Un ejemplo a tomar en cuenta es la experiencia de los Estados Unidos, donde el Departamento de Estado mantiene un listado oficial de "Foreign Terrorist Organizations" (FTO, por sus siglas en inglés)². Dicho listado está regulado por la Sección 219 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA)³, y en él se incluyen agrupaciones como Al Qaeda o ISIS, identificadas por el uso sistemático de la violencia y la comisión de actos de terror a nivel internacional.

¹ Decreto Ley N.º 25475. Publicado el 06 de mayo de 1992, regula el delito de terrorismo y las normas para la investigación, la instrucción y el proceso penal de dicho delito.

² Department of State. (n.d.). *Foreign Terrorist Organizations*. Disponible en <https://www.state.gov/foreign-terrorist-organizations/>

³ Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), Sección 219, 8 U.S.C. § 1189.

Finalmente, otorgar el mismo tratamiento legal a todo grupo que, por sus métodos o finalidades, recurra a la violencia armada o crímenes asociados al crimen organizado es esencial para cerrar fisuras legales que podrían ser aprovechadas por redes criminales. Al incluir de forma explícita a estas organizaciones en la lista terrorista, se garantiza que sus acciones sean perseguidas con firmeza, protegiendo así a la población y reafirmando el compromiso del Estado con la lucha contra el terrorismo en todas sus formas. Con ello, contribuimos a un marco legal sólido que priorice la defensa de la vida, la integridad y el orden constitucional, al tiempo que facilitamos la labor de los operadores de justicia y promovemos la estabilidad y la paz social.

2.2. La importancia de que a las organizaciones criminales sean consideradas organizaciones terroristas

La constante ola de violencia y extorsiones protagonizada por diversos grupos delictivos, como el "Tren de Aragua", ha encendido las alarmas de comerciantes y de la ciudadanía en general. Según un reporte del 11 de octubre de 2024, publicado por Panamericana Televisión⁴, negocios ubicados en la avenida Canadá, en los distritos de La Victoria y San Borja, han sido objeto de amenazas explícitas, incluso con el uso de explosivos contra una pollería. El mensaje "Es plata o plomo, a las buenas o a las malas" demuestra el accionar coercitivo de esta agrupación, que exige pagos a los comerciantes a cambio de "protección" y genera zozobra en quienes se rehúsan a ceder a sus demandas.

Por otro lado, en un operativo realizado el año pasado en junio de 2024 en la región Áncash, la Policía Nacional del Perú (PNP) desarticuló la banda criminal denominada "Los Lobos del Tren de Aragua"⁵. Durante la intervención, se halló en poder de los detenidos un arma de fuego calibre 38, municiones e incluso una

⁴ Panamericana Televisión (11 de octubre de 2024). *Tren de Aragua amenaza a negocios de la av. Canadá en medio del paro por extorsiones*. Disponible en: <https://panamericana.pe/buenosdiasperu/locales/424674-tren-aragua-amenaza-negocios-av-canada-medio-paro-extorsiones>

⁵ Policía Nacional del Perú (4 de junio de 2024). *Desarticulan banda criminal "Los Lobos del Tren de Aragua" a quienes se les halló un arma de fuego y una granada en Áncash*. <https://www.gob.pe/institucion/pnp/noticias/966252-desarticulan-banda-criminal-los-lobos-del-tren-de-aragua-a-quienes-se-les-hallo-un-arma-de-fuego-y-una-granada-en-ancash>

granada, además de indicios de su presunta participación en delitos de trata de personas, sicariato y extorsión. Estos hechos evidencian la complejidad de estas redes delictivas, cuyo accionar se basa en la intimidación sistemática y el empleo de armamento que genera terror en la población.

No solo son estas dos noticias las que podemos resaltar, ya que día a día la percepción de inseguridad que generan este tipo de organizaciones se incrementa entre los peruanos. Los constantes reportes de extorsiones y atentados se han vuelto parte de la realidad nacional, lo cual obliga a la ciudadanía a tomar medidas de autoprotección y, en muchos casos, limita sus actividades económicas y sociales. Ante esta problemática, las autoridades buscan nuevas estrategias para neutralizar a estas organizaciones, tanto a nivel policial como legislativo, con el fin de salvaguardar la tranquilidad y la vida de los ciudadanos.

En este contexto, la propuesta de considerar a ciertas organizaciones criminales como terroristas cobra una importancia decisiva. El uso de la violencia extrema, armas de fuego, armas de guerra, explosivos y amenazas constantes no solo atenta contra la integridad de comerciantes y ciudadanos, sino que desestabiliza la seguridad en todo el territorio. Al calificarlas jurídicamente como terroristas, se fortalecerían las herramientas legales para combatirlas, facilitando la aplicación de penas más severas, la incautación acelerada de bienes y la colaboración internacional para enfrentarlas con mayor eficacia. Esta estrategia no solo protege la vida y el patrimonio de la población, sino que también salvaguarda el orden y la paz social, objetivos fundamentales de un Estado de derecho firme y comprometido con el bienestar de sus habitantes.

2.3. Sobre las armas de guerra

2.3.1. Del Decreto Legislativo 898

El Decreto Legislativo 1127 fue emitido como parte de una política de refuerzo de la seguridad y defensa nacional en el Perú.⁶ Su contenido se centra en regular, fiscalizar y sancionar la posesión, uso y comercialización ilegal de armamento de

⁶ Decreto Legislativo 1127, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, "que fortalece la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo mediante el control de armas y explosivos de uso civil y militar".

carácter militar o de guerra. El objetivo principal de este dispositivo legal es otorgar a las autoridades competentes, entre ellas, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público herramientas claras para detectar, decomisar y procesar penalmente a quienes infrinjan dichas disposiciones. Asimismo, complementa la normativa antiterrorista, como el Decreto Ley N.º 25475, al permitir una acción más eficaz contra organizaciones criminales que utilicen armamento sofisticado.

Este decreto refuerza la capacidad del Estado para responder ante el tráfico ilícito de armas, un problema que atenta directamente contra la seguridad interna y que frecuentemente se vincula con el terrorismo y el crimen organizado. De esta manera, el ordenamiento jurídico peruano se alinea con estándares internacionales en la materia, priorizando el control de armamento de alto poder y fortaleciendo la cooperación con otros países en la lucha contra el tráfico de armas de guerra.

2.3.2. Sobre las armas de guerra

Fusiles de asalto automáticos, ametralladoras, armas antitanques y antiaéreas, armas de artillería, explosivos de uso militar.

- **Fusiles de asalto automáticos:**

Se trata de armas largas diseñadas para disparar munición de tipo intermedio (como 5.56 mm o 7.62 mm), con la capacidad de efectuar fuego automático. Suelen estar provistos de cargadores de alta capacidad, permitiendo un volumen de fuego significativo en un corto lapso de tiempo. Por sus características, son altamente letales y se consideran de uso estrictamente militar.

- **Ametralladoras:**

Son armas de fuego automáticas que permiten disparar de manera sostenida y a alta velocidad. Su cadencia de fuego y capacidad para colocar cintas o cargadores de numerosos proyectiles las convierte en un instrumento especialmente peligroso, adecuado únicamente para operaciones militares y restringido en el ámbito civil.

- **Armas antitanques y antiaéreas:**

Dentro de esta categoría se incluyen lanzacohetes, misiles y artillería especializada para neutralizar vehículos blindados o aeronaves. Por su poder de penetración y alcance, representan una amenaza significativa a la integridad de la infraestructura estatal y civil, así como a la seguridad de la población.

- **Armas de artillería:**

Estas comprenden cañones, obuses y morteros de gran calibre, diseñados para destruir objetivos a largas distancias. Su efecto devastador se extiende no solo a blancos militares, sino también a infraestructuras civiles, razón por la cual su control estricto es esencial para la seguridad nacional.

- **Explosivos de uso militar:**

Engloba compuestos de alto poder destructivo (tales como C-4, dinamita o TNT) fabricados para operaciones bélicas. El uso ilícito de este tipo de explosivos puede desencadenar atentados terroristas o sabotajes, causando graves daños a la propiedad y poniendo en riesgo vidas humanas.

2.3. De la inseguridad ciudadana

La escalada alarmante en el uso de armas de guerra para cometer delitos en Perú ha elevado significativamente los niveles de violencia, exacerbando la inseguridad a lo largo del país. Esta problemática se extiende más allá de la criminalidad convencional, abordando actos que por su naturaleza y consecuencias, se asemejan al terrorismo, desafiando así la estabilidad y la paz pública.

En incidentes recientes documentados por medios nacionales, como La República, se observó en La Perla un asalto a una entidad bancaria por delincuentes armados con equipo militar, demostrando la severidad y el riesgo extremo que estos criminales representan⁷. En otro caso en Ate, sicarios utilizaron tácticas guerrilleras

⁷ Exitosa Noticias. (2024, diciembre 30). *Terror en el Callao: Delincuentes asaltan banco en Av. Marina utilizando armas de guerra.* Exitosa Noticias. <https://www.exitosanoticias.pe/policial/terror-callao-delincuentes-asaltan-banco-av-marina-utilizando-armas-guerra-n141894>

en zonas densamente pobladas, causando víctimas múltiples y provocando una considerable respuesta policial⁸.

La gravedad de estos actos se refleja en la utilización de armas no convencionales, como granadas y explosivos, durante asaltos en lugares públicos, similar a operaciones terroristas. Por ejemplo, en Callao, un robo en un centro comercial incluyó el uso de granadas, elevando el acto a un nivel de violencia sin precedentes.

Esta tendencia preocupante se evidencia en las estadísticas de violencia del país. La Policía Nacional del Perú reporta que más del 80% de los homicidios involucran armas de fuego⁹, incluyendo armas de guerra, lo que subraya la urgencia de abordar este problema con medidas legislativas más estrictas.

Esta propuesta legislativa busca proporcionar a las autoridades herramientas más robustas para combatir esta forma de violencia. Se ve continuamente, que organizaciones criminales utilizan armas de guerra para causar zozobra en la población, negocios de emprendedores, entre otros, por lo que este tipo de delitos cometidos con armas únicamente destinadas a ser utilizadas por personal militar, deben ser castigados con la máxima pena. Por lo que, elevando la categorización de estos crímenes, se fortalecerá la capacidad de respuesta legal y se enviará un mensaje claro de que tales actos serán enfrentados con la máxima severidad de la ley. Esta legislación es crucial para restablecer la seguridad y la confianza en las instituciones, garantizando así la protección y el bienestar de la población. Estamos ante una nueva modalidad de terrorismo, por lo que es necesario actuar con inmediatez y con severidad para disminuir las altas tasas de criminalidad en nuestro país.

2.4. De la necesidad de regular el uso indebido de armas de guerra

Respecto a este punto y a pesar de la normativa existente, existe la posibilidad de que las armas de guerra se utilicen de forma descuidada o abusiva, lo que, muchas veces, da lugar a circunstancias peligrosas e incluso mortales. Esto incluye el abuso

⁸ El Comercio. (2025, enero 21). *Ate: Sicarios disparan a vehículo y dejan a una mujer herida. El Comercio.* <https://elcomercio.pe/lima/ate-sicarios-disparan-a-vehiculo-y-dejan-a-una-mujer-herida-policia-nacional-ultimas-noticia/?ref=ecr>

⁹ Policía Nacional del Perú. (2024). *Boletín N.º 9.* Policía Nacional del Perú.

por parte de quienes obtienen licencias por medios engañosos o utilizan armas de guerra, las mismas que como veremos en párrafos posteriores, sólo están designadas para personal militar, por lo que, estas personas y estas organizaciones criminales viven al acecho de cometer actos como la extorsión, robo, secuestro entre otros.

Asimismo, ante la creciente incidencia de delitos cometidos con armas de guerra en Perú, es imperativo abordar esta grave situación a través de una legislación más rigurosa. El uso indebido de estas armas de guerra, las mismas que deberían estar restringidas exclusivamente a las fuerzas del orden según el Artículo 175 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30299, se ha infiltrado en actividades criminales, elevando el nivel de violencia a dimensiones alarmantes.

Por ejemplo, en recientes sucesos reportados, delincuentes armados con equipo de guerra han ejecutado asaltos y secuestros, como el caso en La Perla, Callao, donde delincuentes intentaron robar un vehículo bajo amenaza de metralletas, que, según legislación peruana, son consideradas armas de guerra (Decreto Legislativo N° 1213). Estos actos no solo son delitos contra la propiedad o la persona, sino que, por su naturaleza y efecto, se asemejan a actos de terrorismo por el nivel de amenaza y coerción implicados.

Armas de guerra como rifles de asalto y explosivos han sido utilizadas en actividades criminales, incluidos robos a bancos y ataques tanto a fuerzas de seguridad como a civiles. Esto demuestra una seria deficiencia en el control y regulación de estos peligrosos artefactos. Según la legislación vigente, solo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional están autorizadas a poseer dichos armamentos, resaltando la ilegalidad y la seriedad del uso de estas armas por parte de civiles.

La necesidad de reformar la legislación para tratar estos delitos como actos de terrorismo radica en la urgencia de proveer a las autoridades de herramientas legales más efectivas para combatir y disuadir la proliferación y el mal uso de armas de guerra. Esto no solo fortalecerá la seguridad nacional, sino que también protegerá la vida y la propiedad de los ciudadanos, garantizando un ambiente más seguro para todos.

La necesidad de regular el uso indebido de armas de guerra en la comisión de delitos se debe a que el uso de estas ha llevado a una alarmante escalada de violencia y un incremento notable en el número de homicidios. Según el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana del Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC), en los últimos años, se ha evidenciado un incremento en la utilización de armamento militar en actividades delictivas, con consecuencias devastadoras para la seguridad pública. Entre 2015 y 2021, se registraron 14,809 homicidios, con una tendencia general al incremento anual.¹⁰

¹⁰ Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana

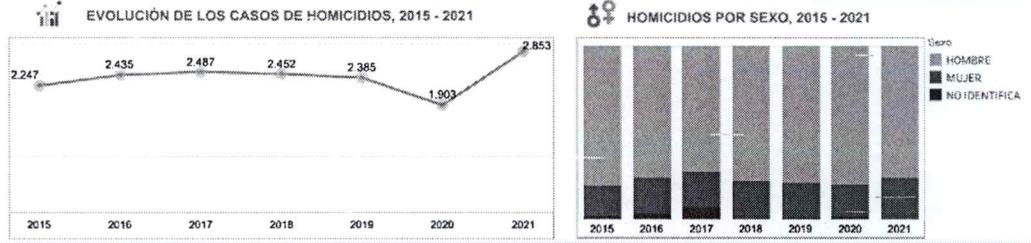
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Homicidios
 Cifras anuales

El presente tablero interactivo que se pone a disposición de las autoridades, instituciones y público en general, contiene información de las muertes violentas asociadas a hechos delictivos perpetradas entre los años 2015 y 2021. Para la obtención de las cifras, se ha utilizado como fuentes de informados los registros de denuncias policiales digitales y físicos de la Policía Nacional del Perú y las carpetas fiscales del Ministerio Público; esto ha sido complementado con el levantamiento de información de los registros de muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos de las dependencias policiales, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Para su construcción, se ha venido trabajando de manera articulada entre las instituciones que integran el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC), aplicando una metodología estandarizada y consensuada, que permite obtener las cifras oficiales.

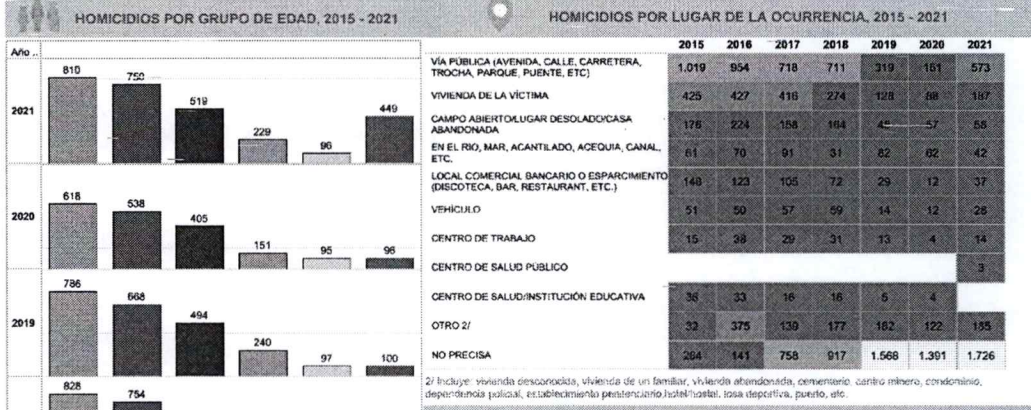
Departamento del hecho: Todo Provincia del hecho: Todo Distrito del hecho: [Ir a tasas](#)



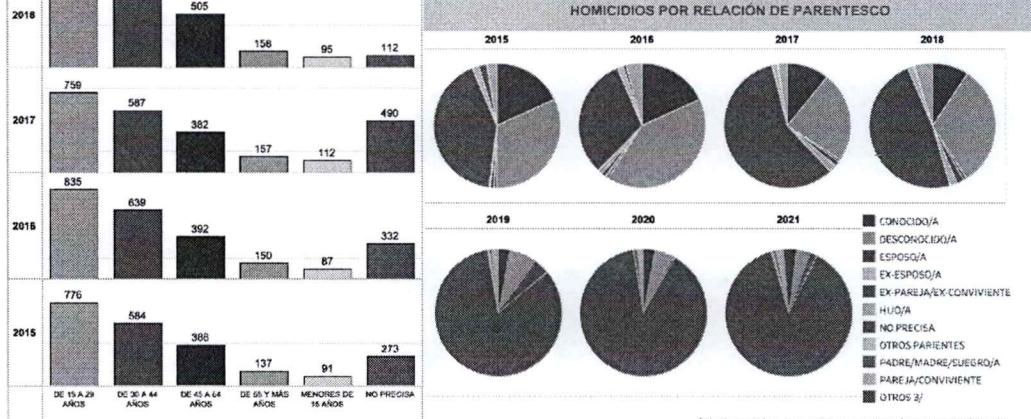
EVOLUCIÓN DE LOS CASOS DE HOMICIDIOS POR TIPO, 2015 - 2021

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
HOMICIDIO CALIFICADO - ASEBINATO	47.3%	42.8%	54.2%	47.0%	47.2%	45.7%	39.6%
OTROS HOMICIDIOS 1/	11.8%	0.2%	3.0%	10.2%	14.2%	16.1%	23.8%
HOMICIDIO SIMPLE	13.1%	17.1%	12.1%	16.7%	14.5%	14.5%	20.8%
FEMICIDIO	3.7%	4.4%	5.3%	6.1%	6.2%	7.2%	4.9%
SICARIATO	4.3%	4.2%	3.7%	1.8%	1.4%	0.8%	3.6%
ROBO AGRAVADO CON SUBSECUENTE MUERTE	5.6%	5.5%	4.9%	5.4%	5.7%	5.1%	3.1%
LESIONES GRAVES SEGUIDAS DE MUERTE	9.7%	11.0%	10.9%	10.0%	9.5%	9.4%	2.1%
PARRICIDIO	2.7%	2.1%	2.0%	2.5%	0.9%	0.8%	1.3%
INFANTICIDIO							0.4%
HOMICIDIO POR EMOCIÓN VIOLENTA	0.7%	1.0%	0.8%	0.8%		0.2%	0.4%
ABORTO PROVOCADO CON SUBSECUENTE MUERTE DE LA MADRE	0.3%	0.9%	0.2%	0.1%	0.4%	0.3%	0.1%
INVESTIGACIÓN Y/O AYUDA AL SUICIDIO	0.8%	1.2%	1.1%	0.3%			

1/ Incluye: homicidios por PAF (Proyectil de arma de fuego); homicidios con arma blanca; lesiones por PAF seguido de muerte; violación sexual con subsecuente muerte; homicidio calificado por las condiciones de la víctima, etc.



2/ Incluye: vivienda desconocida, vivienda de un familiar, vivienda abandonada, cementerio, campo minero, condominio, dependencia policial, establecimiento penitenciario/hotel/hospital, zona deportiva, puerto, etc.

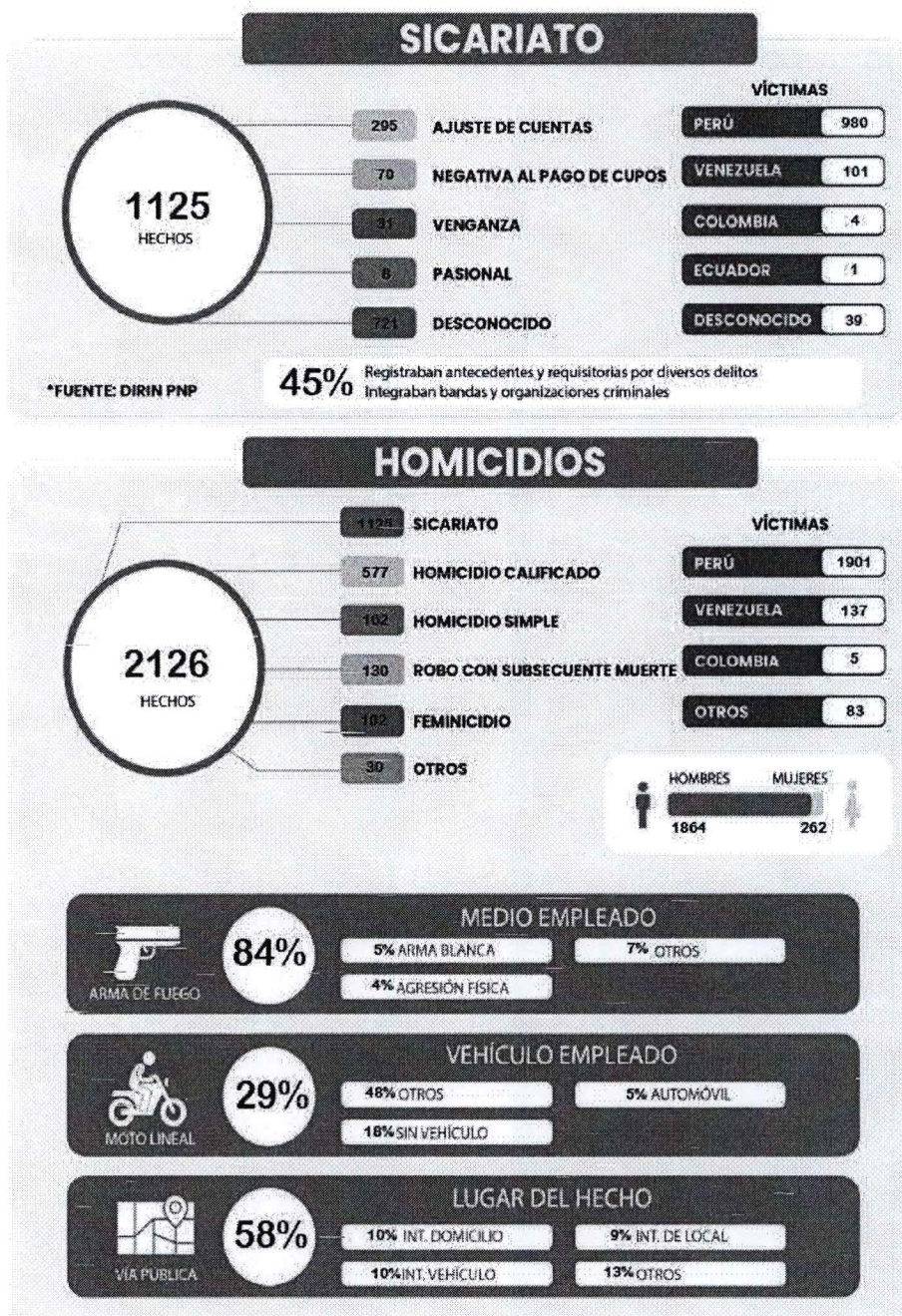


3/ Incluye: amigo, enamorado, ex-enamorado, grupo terrorista, etc.

Elaboración: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana - Dirección de Gestión del conocimiento para la Seguridad

Además, según el Boletín N.º 9 de 2024 de la Policía Nacional del Perú, el uso de armas de fuego sigue siendo predominante, representando el 84% del total de los medios empleados en estos crímenes, con la mayoría de incidentes ocurriendo en la vía pública. Se ha registrado un total de 2,126 homicidios donde el arma de fuego fue el medio más utilizado¹¹. Este panorama refuerza la urgencia de implementar medidas legislativas más estrictas para el control y regulación de las armas de guerra, con el objetivo de reducir estos índices de violencia y mejorar la seguridad ciudadana en Perú.

¹¹ Policía Nacional del Perú. (2024). Boletín N.º 9. Policía Nacional del Perú.

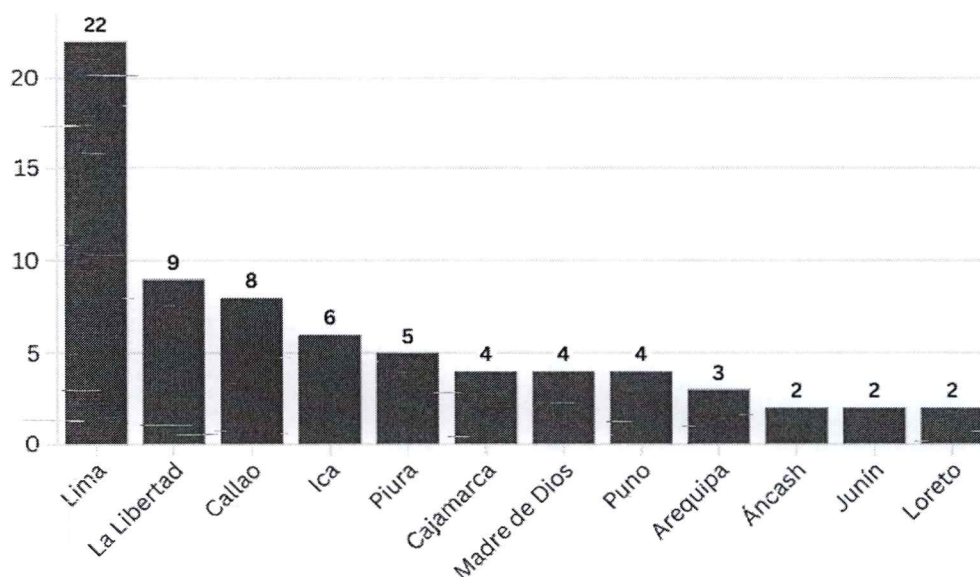


Fuente: DIRIN PNP

Siguiendo este contexto, una mirada detallada a las cifras de homicidios en 2025 por regiones, proporcionadas por el Sistema Nacional de Defunciones (Sinadef), revela que Lima sigue siendo la región más afectada con un total de 22 homicidios. Este número es seguido por La Libertad y Callao, con 9 y 8 homicidios respectivamente. Otras regiones como Ica y Piura también muestran cifras

preocupantes, con 6 y 5 homicidios cada una. Además, Cajamarca, Madre de Dios, Puno, Arequipa, Ancash, Junín y Loreto registran entre 4 y 2 homicidios, reflejando un panorama de violencia distribuida de manera irregular a lo largo del país. Esta distribución geográfica de homicidios resalta la variabilidad de la incidencia de violencia en Perú, evidenciando la necesidad de abordar las causas y consecuencias de estos crímenes de manera en cada región.¹²

Homicidios en el 2025 por regiones



Fuente: Sinadef

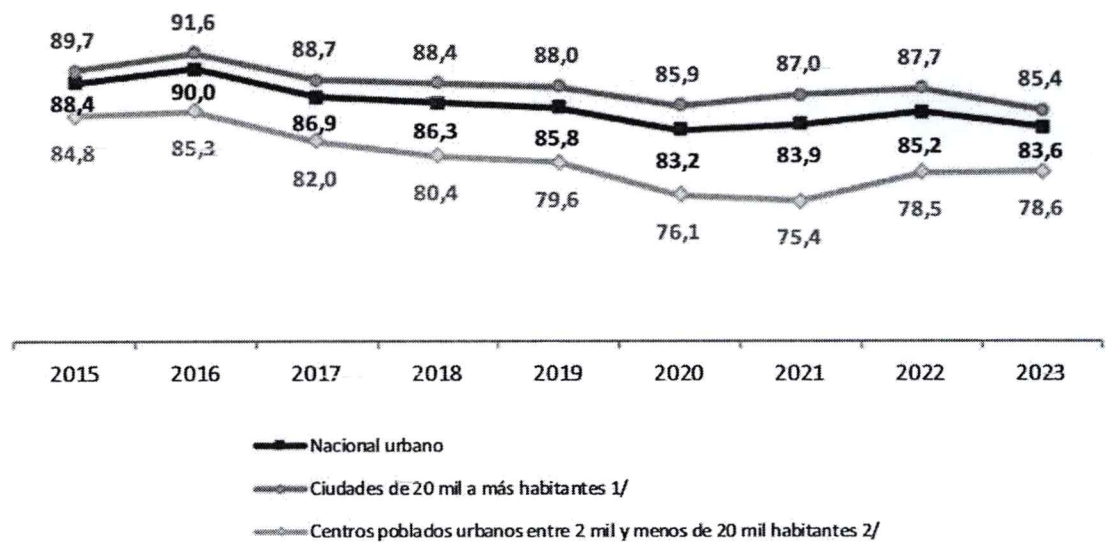
Este análisis se complementa con el incremento en la percepción de inseguridad ciudadana, la gráfica ilustra la evolución de la percepción de inseguridad ciudadana en el Perú desde 2015 hasta 2023, segmentada por áreas urbanas nacionales, ciudades con más de 20 mil habitantes y centros poblados urbanos menores de 20 mil habitantes. Los datos muestran una tendencia general de aumento en la percepción de inseguridad en todos los ámbitos, especialmente en áreas urbanas a nivel nacional, donde la percepción alcanzó un 85.4% en 2023.¹³

¹² Sistema de Información de Defunciones (2025)

¹³ Victimización en el Perú 2015 - 2023 - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - INEI

Sin embargo, según un informe del INEI, durante el primer semestre de 2024, la percepción de inseguridad aumentó del 86.1%, lo que representa un incremento significativo del respecto al año 2023. Este aumento se observó a pesar de las declaraciones del ministro del Interior, quien aseguraba que las cifras de inseguridad habían disminuido en regiones clave como Lima y Callao. Los datos del informe fueron presentados en el programa "Nunca es tarde" de RPP, destacando un preocupante aumento en la percepción de inseguridad en Lima Metropolitana y el Callao, con porcentajes del 89.9% y 88.5% respectivamente.¹⁴

Gráfico N° 4.1
POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD DEL ÁREA URBANA, CON PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD
EN LOS PRÓXIMOS DOCE MESES, SEGÚN ÁMBITO DE ESTUDIO, 2015 – 2023
(Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 20215 -2023

¹⁴ RPP. (2024, agosto 24). *Percepción de inseguridad ciudadana repunta al 86.1% en primer semestre de 2024, según informe del INEI*. RPP. <https://rpp.pe/lima/seguridad/percepcion-de-inseguridad-ciudadana-repunta-al-861-en-primer-semestre-de-2024-segun-informe-del-inei-noticia->

La situación de violencia en el Perú ha escalado aún más en los primeros días de 2025, con al menos 26 atentados con explosivos dirigidos contra viviendas, negocios, entidades estatales y espacios públicos. Estos actos, calificados como terroristas por expertos, reflejan una preocupante combinación de muertes violentas y escenas de extrema violencia viralizadas en redes sociales, buscando generar temor en la población. Organizaciones criminales vinculadas al narcotráfico y la minería ilegal emplean explosivos para consolidar su dominio territorial y debilitar al Estado. En un caso reciente, una explosión en el Ministerio Público de Trujillo dejó daños materiales y heridos, evidenciando el nivel de violencia extrema. Según expertos como Juan Carlos Liendo y José Baella, estos actos tienen características de terrorismo, aunque con fines económicos, marcando un posible camino hacia un "neoterrorismo" similar al de México o Colombia. Entre el 1 y el 20 de enero de 2025, el país registró 113 homicidios, lo que equivale a cinco al día¹⁵, reforzando un contexto de sicariato y violencia urbana. Especialistas advierten la necesidad de medidas excepcionales y un enfoque integral que trascienda la actual visión policial del gobierno.

Este proyecto de Ley propone clasificar los delitos cometidos con armas de guerra como actos de terrorismo, otorgando a las autoridades legales herramientas más efectivas para procesar y penalizar a los culpables. Tal clasificación permitiría aplicar penas más severas y disuasorias, reflejando la severidad de sus impactos en la sociedad y la necesidad de restaurar la seguridad y estabilidad en nuestras comunidades.

Es imperativo que el Congreso reconozca la urgencia de esta situación y actúe decisivamente para implementar esta legislación vital. Aprobar este proyecto no solo ayudará a combatir la violencia armada sino también enviará un mensaje claro de que el uso de armas de guerra en la comisión de delitos no será tolerado y será castigado con todo el rigor de la ley. Es fundamental proteger a los ciudadanos y asegurar un entorno seguro para el desarrollo y bienestar.

¹⁵ El Comercio. (2025, enero 27). *De la criminalidad al terrorismo: 26 ataques con explosivos en lo que va del 2025*. El Comercio. <https://elcomercio.pe/lima/policiales/de-la-criminalidad-al-terrorismo-26-ataques-con-explosivos-en-lo-que-va-del-2025-analisis-bandas-criminales-extorsion-narcotrafico-mineria-informal-granada-de-guerra-penal-castro-castro-noticia/?ref=ecr>

2.5. Coyuntura nacional respecto a la inseguridad ciudadana y el uso indebido de armas de guerra

Como se ha mencionado en puntos anteriores, la crisis que vivimos en el país se ha incrementado a cifras alarmantes que requieren acciones inmediatas. Muestra de ello, es lo ocurrido en diversas partes del país, como se muestra a continuación:

2.5.1. Delincuentes asaltan banco en la Av. La Marina, utilizando armas de guerra.

El 30 de diciembre de 2024, en una agencia bancaria ubicada en el Callao, se realizó un asalto, esto fue realizado por delincuentes que utilizaron diversas armas de guerra para ejecutar el hecho delictivo¹⁶. Los criminales llegaron en un automóvil, ingresaron al establecimiento amenazando a los clientes y trabajadores.

En esta oportunidad, si bien La Municipalidad de La Perla emitió un comunicado confirmando que no hubieron heridos durante el incidente y puso a disposición de la PNP las grabaciones de las cámaras de videovigilancia para avanzar en las investigaciones, este asalto refleja una preocupante reiteración de ataques violentos en el país.

El uso de armamento de guerra y la organización de los asaltantes subrayan el nivel de profesionalismo de los delincuentes y exponen las vulnerabilidades en la seguridad de los establecimientos financieros en el Callao, una región cada vez más afectada por la criminalidad organizada.

¹⁶ Exitosa Noticias. (2024, diciembre 30). *Terror en el Callao: Delincuentes asaltan banco en Av. Marina utilizando armas de guerra.* Exitosa Noticias. <https://www.exitosanoticias.pe/policial/terror-callao-delincuentes-asaltan-banco-av-marina-utilizando-armas-querra-n141894>



Asalto en banco del Callao. (Composición Exitosa)

2.5.2. El 2024 cerró con más de 2 mil homicidios en el Perú: en promedio cada cinco horas fue asesinada una persona.

Es importante señalar que, el año 2024 cerró como el año más violento en Perú en los últimos ocho años, con más de 2.000 homicidios registrados según el Sistema Informático Nacional de Defunciones (Sinadef), representando un incremento del 34% en comparación con el 2023. Las estadísticas muestran que el 84% de los crímenes fueron cometidos con armas de fuego¹⁷, y el sicariato fue responsable de más de la mitad de los homicidios, muchas veces asociados a ajustes de cuentas, extorsión y robos agravados. Pese a la implementación del estado de emergencia en varios distritos de Lima y el Callao, la violencia no disminuyó, con regiones como Lima, La Libertad y Callao liderando los homicidios. Este contexto también refleja un incremento en el uso de motocicletas en crímenes y la expansión de economías ilícitas como la minería ilegal y el narcotráfico, exacerbando la inseguridad.

¹⁷ El Comercio. (2025, enero 03). *El 2024 es uno de los más sangrientos de los últimos 8 años: se cometieron cerca de 2 mil homicidios y crece la violencia de los crímenes*. El Comercio. <https://elcomercio.pe/lima/policiales/sinadef-el-2024-es-uno-de-los-mas-sangrientos-de-los-ultimos-8-anos-se-cometieron-cerca-de-2-mil-homicidios-y-crece-la-violencia-de-los-crmenes-juan-carbajal-sinadef-asesinatos-policia-pnp-sicariato-noticia/?ref=ecr>.

Expertos como Ricardo Valdés y el analista de datos Juan Carbajal subrayan la ineficacia de las políticas de seguridad, señalando la falta de control sobre armas, el crecimiento de la extorsión y el rol de migrantes en delitos como factores claves detrás de la violencia. Aunque el ministro del Interior, Juan José Santiváñez, ha cuestionado las cifras del Sinadef, indicando un aumento menor del 7% al 8%, los datos revelan una tendencia preocupante al alza desde el 2017. La situación pone de manifiesto la necesidad de políticas claras, medidas restrictivas como el control de motocicletas, y un fortalecimiento de la capacidad de la Policía Nacional para enfrentar esta ola de criminalidad que afecta gravemente la seguridad ciudadana en el país.



Fuente: El comercio - Policía no se da abasto para controlar la ola de crímenes en el Perú.

2.5.3. San Borja: ataque a balazos deja un herido en la estación La Cultura del tren de Lima.

Adicionado a los puntos anteriores, en uno de los distritos más seguros de Lima, se realizó un ataque a balazos en la entrada de la estación La Cultura del Metro de Lima, en San Borja, dejando herido a una persona. Según testigos, un delincuente

descendió de una motocicleta y disparó en dos ocasiones contra la víctima, quien trabajaba como tarjetero informal en la estación.¹⁸

Este incidente refleja la creciente inseguridad en espacios públicos de alto tránsito, como las estaciones del Metro de Lima. El ataque, ejecutado a plena luz del día, evidencia la recurrencia del uso de motocicletas en actividades delictivas, así como la vulnerabilidad de trabajadores informales frente a este tipo de violencia. La Policía Nacional ha iniciado las investigaciones para identificar y capturar al responsable del ataque.



Fuente: Cortesía | Tras el ataque se ha cerrado el recinto para el inicio de las investigaciones

2.5.4. Con armas de guerra: delincuentes roban cinco mil soles a cambista que se trasladaba en taxi en el Rímac

Un violento asalto ocurrió en el distrito del Rímac cuando un cambista que transportaba aproximadamente cinco mil soles fue interceptado por al menos ocho delincuentes armados mientras se trasladaba en un taxi junto a su familia. El hecho tuvo lugar en el cruce de las avenidas Alcázar y Prolongación Tacna, aprovechando la congestión vehicular y la luz roja del semáforo. Los delincuentes, a bordo de

¹⁸ Rotafono. (2025, enero 17). *San Borja: reportan un herido de bala en la estación La Cultura del tren*. Rotafono. <https://rotafono.pe/seguridad-ciudadana/san-borja-reportan-un-herido-de-bala-en-la-estacion-la-cultura-del-tren-1610665>.

motocicletas, obligaron al conductor del taxi a detenerse, apuntaron con armas al cambista y lo despojaron del dinero. Durante el asalto, dos personas resultaron heridas, generando alarma entre los vecinos de la zona.

La Policía Nacional del Perú (PNP) activó un plan cerco tras el robo y confirmó que la víctima planeaba realizar compras en el Centro de Lima. Según el coronel PNP Pedro Rojas, los delincuentes aprovecharon el tráfico denso para llevar a cabo el atraco con rapidez y precisión.¹⁹ Este incidente refleja el uso cada vez más frecuente de armas de guerra y motocicletas en actividades delictivas, así como la vulnerabilidad de los ciudadanos en zonas de alta congestión vehicular, destacando la necesidad de medidas urgentes para fortalecer la seguridad en la capital.



Fuente: RPP | Violento asalto en el Rímac

¹⁹ RPP Noticias. (2025, enero 27). *Rímac: delincuentes asaltaron a una persona que retiró dinero de un banco*. RPP Noticias. <https://rpp.pe/lima/policiales/rimac-delincuentes-asaltaron-a-una-persona-que-retiro-dinero-de-un-banco-noticia-1518743?ref=rpp>.

III. SUSTENTO LEGAL DE LA PROPUESTA

- Constitución Política del Perú 1993
- Código Penal Peruano
- Decreto Ley
- Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Decreto Legislativo 898, sobre la Posesión de Armas de Guerra: Regula la posesión ilegal de armas de guerra, estipulando sanciones severas para quienes mantengan estas armas sin autorización.
- Ley 25054, Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por los particulares de armas que no son de guerra. Esta Ley regula específicamente la tenencia y uso de armas no militares, estableciendo las condiciones bajo las cuales se pueden poseer y utilizar.

IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

A la fecha de sustentación de la presente iniciativa legislativa, se cuenta con los siguientes antecedentes legislativos:

Proyecto de Ley 5972/2023-CR, Proyecto de Ley que incorpora los artículos 315-b y 315-c al Código Penal, para tipificar modalidades y agravantes de terrorismo extorsivo a cargo del congresista Héctor Valer Pinto del grupo parlamentario Somos Perú.

Proyecto de Ley 9085/2024-CR, Proyecto de Ley que propone modificar los artículos 108-C, 108-D Y 200, así como incorporar el artículo 315-C al Código Penal. A fin de fortalecer las acciones contra la inseguridad ciudadana. Propuesta legislativa a cargo del Poder Ejecutivo.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en lo previsto en la legislación vigente y en atención a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, por lo que su promulgación no colisiona con otras leyes vigentes, por el contrario, complementa y fortalece el marco jurídico vigente, es decir, la legislación penal. Este proyecto de Ley, que pretende modificar el Código Penal y agregar un artículo, considera que es necesario y urgente establecer un marco jurídico rígido que vele por la seguridad y bienestar de todos los peruanos.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa no genera gasto directo al erario nacional, ya que es una norma de naturaleza garantista que enmarca el ejercicio *ius punendi* del Estado, el mismo que debe garantizarse, porque resulta importante promover dentro de nuestra sociedad y legislación, el trato que

exhortando al Poder Ejecutivo para que, en cumplimiento de sus atribuciones, en concordancia al Acuerdo Nacional, adopte las medidas necesarias para la promoción de este proyecto de Ley.

La carga presupuestal, es la que está asignada a las instituciones involucradas, sin requerir mayor inversión que la propuesta por estas instituciones en el marco de sus competencias y funciones, esto debido a que se trata de la implementación de un artículo en el Código Penal, lo que hará que jueces puedan aplicar la Ley Penal sin que esto signifique aumento de presupuesto y gasto alguno al Estado peruano.

Actores involucrados	Beneficio	Costo
Sociedad	<ul style="list-style-type: none"> - Percepción de una gestión pública eficaz y un impacto positivo en la gobernabilidad. 	Ninguno

	<ul style="list-style-type: none"> - Mejor calidad de vida, seguridad y bienestar de la población. - Se recuperaría en alguna medida la tranquilidad de la vida cotidiana. - Entorno social más pacífico. - Reducción del nivel de violencia. 	
Estado Peruano - Poder Judicial	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuye a fortalecer el Estado de derecho, la seguridad pública y la confianza de la ciudadanía en las instituciones. - Se reduciría los índices de criminalidad. - Facilitaría la administración de justicia, haciéndola más eficiente y focalizada en delitos en los que se usan armas de guerra. - El Estado promovería un clima de estabilidad social y económica que promovería la formalización empresarial. 	No genera ningún gasto adicional, debido a que los jueces peruanos tendrán que aplicar lo estipulado en el Código Penal. No se agregarían nuevas instituciones.
Pymes y Mypes	<ul style="list-style-type: none"> - Reapertura de negocios que fueron cerrados por causa de extorsión - Operar en entorno más seguros. - Reducción de gastos operativos y financieros. 	Ninguno

En conclusión, este proyecto de Ley generaría un impacto positivo integral en el Perú, beneficiando a todos los sectores de la sociedad. Para las Pymes y Mypes,

significaría operar en un entorno más seguro y competitivo, promoviendo la formalización y el crecimiento económico. Para el Estado y el Poder Judicial, implicaría una gestión más eficiente de los recursos, la reducción de la criminalidad y un fortalecimiento del Estado de derecho. Finalmente, para la sociedad en general, representaría la recuperación de la tranquilidad, la mejora de la calidad de vida y un entorno más justo y equitativo.

Esta iniciativa legislativa no solo ataca de raíz una de las principales amenazas para la seguridad ciudadana, sino que también contribuiría a construir un Perú más seguro, próspero y con mayores oportunidades para todos.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se alinea con la séptima Política de Estado²⁰, por el cual el Estado se compromete Erradicar la violencia y fortalecer la seguridad ciudadana, que a la letra dice:

“Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) **consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;** (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) **pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños,**

²⁰ Acuerdo Nacional. Revisado en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>

ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) **promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía**" (Negrita nuestra)

Asimismo, la trigésima Política de Estado²¹, por el cual el Estado se compromete a la eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional, que a la letra dice:

"Nos comprometemos a eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación, observando la plena vigencia de los derechos humanos y el debido proceso, al mismo tiempo, continuar con la reconciliación nacional bajo el convencimiento que solo en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar.

Con ese objetivo el Estado a) **desarrollará acciones dirigidas a erradicar el terrorismo, sancionar severamente a los integrantes de las organizaciones terroristas** y enfrentar eventuales nuevas formas de este flagelo, especialmente en su relación con el narcotráfico; b) mantendrá una legislación antiterrorista compatible con el derecho internacional y los tratados suscritos por el Perú en materia de Derechos Humanos; c) fomentará la educación democrática, la cultura de paz, la convivencia civilizada y la participación ciudadana en la defensa del Estado de Derecho y la prevención contra actividades terroristas; d) propenderá a la atención integral de las secuelas de la violencia y la reparación a las víctimas; e)

²¹ Acuerdo Nacional. Revisado en: <https://acuerdo-nacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/30-eliminacion-del-terrorismo-y-afirmacion-de-la-reconciliacion-nacional/>

desarrollará programas integrales de apoyo al repoblamiento y/o reconstrucción de las zonas afectadas por la violencia terrorista; y f) **promoverá acciones encaminadas a la eliminación de los factores estructurales de la violencia**".
(Negrita es nuestra)

Estas Políticas de Estado se encuentran en la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, que establece la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 -2025, respecto al objetivo I. Democracia y Estado de derecho, política de Estado número 7, en los temas 19, 20 y 22²².



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2025 12:28:56-0500

²² Resolución Legislativa 006-2024-2025, que aprueba la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025. Revisado en: <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>